



Guadalajara, Jalisco a, 10 Diciembre de 2020

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/081/2019

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 10 Diciembre de 2020

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de lap top Dell

Recursos financieros: MXP \$43,964.46 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.), con cargo al proyecto Federal: 255027 / Bolsa: 18287551 / Fondo: 1.1.4.8.2.

Fue presentada a ésta Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de lap top Dell a la sociedad mercantil denominada Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que el Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales con fecha 10 de diciembre de 2020 solicitó la Adquisición de lap top Dell.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V.
 - Micro Systems De México, Computadoras Y Programación S.A De C.V
 - Computer Land de Occidente S.A. de C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V., Micro Systems De México, Computadoras Y Programación S.A De C.V, Computer Land de Occidente S.A. de C.V., por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la


Calle Mezquitán No. 302, Col. Centro Barranquitas, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México. Tel. (33) 3134 2222 Fax (33) 3134 2222



Adquisición de lap top Dell solicitado; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.

- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de lap top Dell, siendo la presentada por Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V.	\$37,900.40
Micro Systems De México, Computadoras Y Programación S.A De C.V	\$39,865.00
Computer Land de Occidente S.A. de C.V.	\$38,655.36

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 10 de diciembre de 2020, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO



- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Quede acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción VI y 35 fracciones VIII, X y XII de su Estatuto Orgánico señalan que la Dirección Administrativa es la instancia del Sistema de Universidad Virtual encargada de supervisar que los procedimientos administrativos se desarrollen de conformidad con la normatividad universitaria; gestionar las



- compras de los bienes muebles y contratación de servicios; y las demás que la normatividad universitaria le asigne y aquellas que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 44 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara señala que cuando la Universidad celebre convenios con autoridades federales y éstos establezcan criterios o procedimientos específicos para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se aplicará lo previsto en el Capítulo IX de dicho ordenamiento.
- V. Que el artículo 1, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal estarán sujetos a las disposiciones que contiene dicha Ley. Así mismo el artículo 3, fracciones I y IX señalan que, para efectos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos los arrendamientos de bienes muebles y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales.
- VI. El artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 45, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen la adjudicación directa como un procedimiento aplicable cuando de acuerdo con la naturaleza de la contratación se aseguren a la Universidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VII. Que el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara establecen que el Sistema de Universidad de Virtual, bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refieren dichos artículos.


COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



- VIII. Que la circular VR/Circular/01/19 de fecha 16 de enero de 2019 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva de la Universidad de Guadalajara establece los montos máximos para adjudicar de forma directa de acuerdo a los casos de excepción señalados en el artículo 42 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Dirección Administrativa con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambas del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único.- Se adjudica la Adquisición de lap top Dell, a la sociedad mercantil denominada Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$43,964.46 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jalisco, a 10 Diciembre de 2020


Mtra. Maria del Consuelo Delgado González
Directora Administrativa


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sanchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

81		
NÚMERO		
10 Diciembre de 2020		
DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	255027	
No. FONDO:	1.1.4.8.2	
PROGRAMA:	Federal	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	Dirección Académica/Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales		
CÓDIGO URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE		
31342222 - 18804	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.		
TELÉFONO	DOMICILIO		

1				Innovación en Informática y Telecomunicaciones S.A. de C.V.			
DOMICILIO DEL PROVEEDOR				PROVEEDOR			
2		3		4			
RFC		FAX y/o CORREO ELECTRONICO		TELEFONO			

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
pieza	Laptop dell Inspiron 15 g5 500 gaming coere i7 1075h6c 2-4 ghz turbo/16gb/512gb ssd/15.6fhd/nvidia geforce rtx 2060 6gb/ windows 10 home	1	\$37,900.40	\$37,900.40

(CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.)	SUB-TOTAL	\$37,900.40
	I.V.A.	\$6,064.06
	TOTAL	\$43,964.46

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	28 de diciembre de 2020	LUGAR DE ENTREGA:	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco. C.P.44100
PAGO CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No.DE PARCIALIDADES	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
		FIANZAS	
		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

credito de 30 dias garantia de 1 año

OBSERVACIONES

 ELABORO Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez	 AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA Mtra. María del Consuelo Delgado González	 Vo.Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE Dra. Blanca Estela Chávez Blanco
--	--	---

Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

2403

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA - Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infiera en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA - EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

TERCERA - LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señale en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA - En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento

QUINTA - EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA - Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA - Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA - Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA - El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes y durante la vigencia del mismo, apéndice a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA - Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y ejecuten otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA - Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA - Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente: en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



INTELCO

Innovacion en Informatica y Telecomunicaciones SA de CV

Tipo de Comprobante
I - Ingreso
Folio - 22499
Fecha: 14/12/2020 12:34:25

6
7

Cliente: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
R.F.C.: UGU250907MH5 Uso CFDI: I04 - Equipo de computo y accesorios
Domicilio: AV. JUAREZ No. 976, CENTRO, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México
Agente: 8

Cant.	Unidad - Clave SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Impuestos	Importe
1.0000	H87 PZA	43211503 N35MY	INSPIRON GAMING DELL G5 15 5500 CORE I7-10750H 6C 2.4GHZ 4.1GHZ TURBO / 16GB / 512GB SSD / 15.6 FHD / NVIDIA GEFORCE RTX 2060 6GB / WINDOWS 10 HOME / IGARANTIA 1 AÑO SERIE	37,900.40	002 - IVA - 6,064.06	37,900.40

Importe con letra:
CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 46/100
M.N.

Subtotal	37,900.40
Impuestos Trasladados	6,064.06
Total	43,964.46

Observaciones: Expedido en: 9

Método de pago	Forma de pago	Régimen Fiscal
PPD - Pago en parcialidades o diferido	99 - Por definir	601 - General de Ley Personas Morales
Condición de Pago	Cuenta de Pago	Moneda
30		MXN - Peso Mexicano

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Serie del Certificado del emisor	Folio fiscal	No. de Serie del Certificado del SAT	Fecha y hora de certificación
10	11	12	Diciembre 14 2020 - 12:34:28

Sello Digital del CFDI: 14

Sello del SAT: 15

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: 16

13



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 14/12/2020 Hora: 14:07
Recibió: [Signature]

UDGVIRTUAL

U006 2020
Subsidio
Federal
OPERADO

Comprobante Validado
en la pagina del SAT



17

COTIZACION

CLIENTE www.msm.com.mx

no.	RAZON SOCIAL	FECHA	FOLIO
	UDEG VIRTUAL	10/12/2020	16299
DOMICILIO		RFC	VIGENCIA
			3 DIAS
CONTACTO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	INVITACION
ANA LILIA			

PART	CANT.	PRODUCTO	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO SIN IVA	TOTAL	PART NUMBER
1	1	LAP TOP INSPIRON GAMING DELL G5 550 CORE I7 WINDOWS 10 HOME NVidia GEFORCE 2060 GB	8 A 10 SEMANAS	\$39,865.00	\$39,865.00	
					Subtotal	\$39,865.00
					IVA	\$6,378.40
					Total	\$46,243.40

CONDICIONES :

- Precio unitario más I.V.A.
- Precios cotizados en moneda nacional sujetos a cambios por parte del fabricante.
- Tiempo de entrega aproximado:
- Forma de pago:
 - FOB ZMG en compras superiores de \$ 3,000.00
- Recibida su orden de compra no se acepta cancelaciones ni devoluciones.
- Producto DEVUELTO aplica un 30% de penalización, sujeto a su aprobacion.
- Los precios en dólares serán pagados al tipo de cambio estipulado por la administración de Micro Systems de Mexico Computadoras y Programacion SA de CV

Ponemos a su disposición los siguientes numeros de cuenta y Bancos a nombre de:

Micro Systems de México, Computadoras y Programación, S.A. de C.V.

18	MN		20
	USD		
		19	

Estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



21 Ventas PYME

Oficina: 22 Móvil: 23

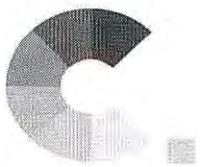
E-mail & Skype: 25

26

Visita nuestra página web: www.msm.com.mx

Infraestructura | Seguridad | Conectividad | Servicios | Virtualización | Computación | Data center | Comunicación | Cloud | Energía | ERP | Software

27



computerland

Tecnología para la educación

COMPUTERLAND DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

RFC. 34

35

Tel. 36

37

EMPRESA UDG VIRTUAL - UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 CONTACTO ANA LILIA LOZANO
 DEPARTAMENTO Encargada de Compras
 TELEFONO 31-34-22-22 Ext. 18853339509425
 E-MAIL analilia.lozano@redudg.udg.mx

FECHA 10 DIC 2020
 REQUISICIÓN PROYECTO MARCO
 COTIZACIÓN No. BLM021/2020

NO.	CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
1	1	LAP TOP dell inspiron gaming g5 15 5500 core i7 10750h 6c 2.4 ghz 16 gb turbo 16 gb 512 gb ssd nvidia geforce rtx Tiempo de entrega 9 semanas	\$ 38,655.36 I.V.A. 16% \$ 6,184.86 TOTAL \$ 44,840.22	\$ 38,655.36 \$ 6,184.86 \$ 44,840.22



- Vigencia de la Cotización: 15-dic-20
- Precio en: Moneda Nacional
- Forma de Pago: 99=Por definir
- Método de Pago: PPD=Pago en parcialidades o diferido
- Uso de CFDI: P01=Por definir
- Entrega: **ESPECIFICADO EN PRODUCTO**
- Una vez aceptada la presente cotización, toda cancelación causará un 20% de penalización.
- En Mercancía sobre pedido no hay cambios ni devoluciones.
- Si es su primera compra con nosotros, favor de anexar su cédula de identificación fiscal para su correcta facturación. Una vez elaborada la factura no hay cambios.
- Una vez que de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones.

SUBTOTAL \$ 38,655.36
 IVA. \$ 6,184.86
 TOTAL \$ 44,840.22

DATOS PARA DEPOSITO

BANCO: 38
 SUCURSAL:
 CUENTA: 39
 CLABE:
 BENEFICIARIO: COMPUTER LAND DE OCCIDENTE SA DE CV

¡GRACIAS POR SU INTERÉS EN NUESTRAS SOLUCIONES!
 A T E N T A M E N T E

AUTORIZACIÓN DEL CLIENTE

NOMBRE DEPARTAMENTO

FIRMA FECHA

40

Tel.

CEL.

41

42

43

Ext.

44

45

40.- 1 palabra, correspondiente al Grado Académico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.